

247



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2021-MPC

Caravelí, 08 de febrero del 2021



VISTO: El Informe N° 025-2021-/DRS/RESIDENTEDEOBRA/MPC, Requerimiento N° 00000275, Disponibilidad Presupuestal N° 00000089-2021-OPyP, Informe N° 105-2021-MPC/GIDU/JACV, **respecto a la solicitud de encargo interno a nombre de Sandra Fiorella Giron Espinoza**, el proveído de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 -Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Informe N° 025-2021-/DRS/RESIDENTEDEOBRA/MPC remitida por el residente de obra, mediante el cual indica que debido a que los participantes no acreditan con las cuentas bancarias para sus pagos, solicitan autorización de encargo interno a nombre de Sandra Fiorella Giron Espinoza, por el monto de S/. 19,734.00 soles.

Que, el Requerimiento N° 00001977 y la Certificación Presupuestal N° 00000089-2021-OPyP, detallan en su descripción pago de Encargo interno para pago de tareo de MONC (participantes) – enero 2021 de la obra de creación del servicio de transitabilidad peatonal de las calles Ecuador y Colombia en el AA.HH. Isidoro Berrocal Coronado del distrito de Caravelí - provincia de Caravelí - departamento de Arequipa, por el monto de 19,734.00 (diecinueve mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles).

Que, el Informe N° 105-2021-MPC/GIDU/JACV, remitida por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita la resolución que apruebe el encargo interno.

Que, el Artículo 35° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; autoriza en forma excepcional la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que una Municipalidad tenga que realizar, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones, el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales.

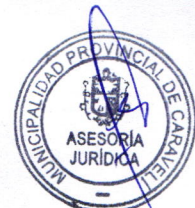
Que, de no rendir cuenta dentro de los días establecidos constituye delito de apropiación ilícita en agravio de la Municipalidad Provincial de Caravelí previsto y penado por el Art. 190 del Código Penal por lo que se realizara las acciones legales pertinentes sin perjuicio de la retención de sus remuneraciones.

Que, en cumplimiento de la norma antes señalada, se determina que las únicas actividades que podrán ser atendidas en cumplimiento de la presente Resolución, son las consideradas en el presupuesto antes señalado, estando obligado el "encargo" a obtener los respectivos comprobantes de pagos del proveedor, cuando corresponda, para la rendición documentada del manejo del presupuesto encargado, dentro del plazo máximo de tres días hábiles después de ejecutada la última actividad programada.

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los documentos de los Vistos, considerandos precedentes expuestos en la presente Resolución y las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 217-2020-MPC de fecha 30 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **Encargo Interno** por el monto de S/.19,734.00 (diecinueve mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 soles) para el pago de tareo de MONC (participantes) – enero 2021 de la obra de creación



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



del servicio de transitabilidad peatonal de las calles Ecuador y Colombia en el AA.HH. Isidoro Berrocal Coronado del distrito de Caraveli - provincia de Caraveli - departamento de Arequipa.



ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR la administración del fondo a don (a) **SANDRA FIORELIA GIRON ESPINOZA** Asistente Administrativo de la Unidad de Tesorería identificado(a) con DNI N° 46732972, quién observará las restricciones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución debiendo dar cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo al presupuesto en el plazo máximo de tres días hábiles después de ejecutada la última actividad programada.



ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI
Blanca E. Garavito Saavedra
Abg. Blanca E. Garavito Saavedra
GERENTE MUNICIPAL

